



tura bajo el concepto que se entendieron y explican-
son las condiciones, el punto probablemente saldrá
en gran manera beneficiado, hora se viene á lo
bajo de la postura, hora á que la fuerza de
habito cital en este punto, que los vecinos se
pasarán convenientemente a pagar el dno. de enan-
to vendiendo de los frutos y equitinos sobre la tierra
ó fuerza de ella; lo cual supuesto el sumateante
llevará una ventaja no calculada, pues que el
tenor de la condicion lo contraria; ventaja enq.
no ha habido competidor, sin duda por la inte-
ligencia en que se está, despues de lo resulto por la
interdencia confesa. de veinte y uno de Agosto ultimo,
de que no se ha de librar en el año venidero, mas es.
que el que debieran las ventas de los frutos y equit-
inos sobre la tierra sin ~~que~~ llegar á recoger por
sus dueños, segun expresan las condiciones arrop-
das á la mencionada tarifa. Con respecto á la sig.
postura ó sea mejora de los cuantos sobre la pri-
mera, el Ayuntamiento sin embargo de hallarla
muy razonable debe decir á V.S., que admitien-
dore bajo el concepto ó condicion con que se tiro,
resultará que ha habido mas q. un sumate; in-
ya condicion q.º haberse puesto en el acto de la
subasta, no ha podido tener la debida publi-
dad: á que se añade que la tal postura, rigoro-
samente hallando, se debe tener como primera;
pues que lo es en realidad, mediante á haber
variado la voz; lo cual parece enq.º, que si
menos la aprobacion de V.S., sea con cualidad
de publicarse de nuevo la subasta con la dña. por
tura; de modo que llegue a noticia de todos,
y pueda sacarse la ventaja posible de ella;
para lo que deberá preceder declaracion, no solo

